

RESOLUCIÓN DGADM/SAMA 28/11/2017 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FONDOS AGRARIOS DE CONCESIÓN DE LA SOLICITUD DE LAS AYUDAS DESTINADAS A INDEMNIZAR A LAS PERSONAS AGRICULTORAS POR LAS DIFICULTADES NATURALES EN ZONAS DISTINTAS A LAS DE MONTAÑA, CAMPAÑA 2014.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Mediante Orden de 13 de abril de 2011, se aprobaron en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las ayudas destinadas a indemnizar a las personas agricultoras por las dificultades naturales en zonas de montaña y las zonas distintas a las de montaña en el marco del Programa del Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013, y se efectúa su convocatoria para el año 2014 y al amparo del Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo, del 20 de septiembre de 2005 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER). Las personas que se relacionan en anexo adjunto de la presente resolución presentaron solicitud al amparo de lo dispuesto en el párrafo anterior.

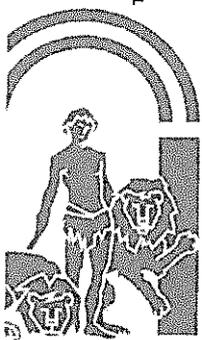
SEGUNDO: Examinadas las solicitudes, se procedió a realizar el trámite de subsanación y/o mejora de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al objeto de subsanar aquellas solicitudes que no reunían los requisitos exigidos en la normativa aplicable, y una vez practicado, las Delegaciones Territoriales de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural remitieron al Servicio de Ayudas de Medidas de Acompañamiento de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados un informe en el que se relacionaban las solicitudes que habían superado el citado trámite, así como aquellas otras solicitudes que no habían subsanado las incidencias comunicadas.

TERCERO: Seguidamente la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados concedió un plazo de 10 días para que las personas afectadas por las incidencias detectadas con arreglo a la propuesta provisional de resolución, alegaran y presentaran la documentación pertinente, en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

CUARTO: Revisada la documentación, y realizadas las comunicaciones de los controles sobre el terreno efectuados en virtud de lo establecido en los artículos 4, 11, 12, 20, 24 y 25 del Reglamento (UE) n.º 65/2011, de la Comisión, de 27 de enero de 2011, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo en lo que respecta a la aplicación de los procedimientos de control y la condicionalidad en relación con las medidas de ayuda al desarrollo rural, una vez llevado a cabo el trámite de audiencia indicado en el antecedente tercero, se procedió a emitir la resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados relativa a la solicitud de la ayuda destinada a indemnizar a las personas agricultoras por las dificultades naturales en zonas distintas a las de montaña, campaña 2014.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: En virtud del Decreto de la Presidencia 12/2017, de 8 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, del Decreto 70/2016, de 1 de marzo, por el que se establece la organización y el régimen de funcionamiento del organismo pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se designa al organismo de certificación, así como del Decreto 215/2015, de 14 de julio, que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, modificado por el Decreto 108/2016, de 7 de junio.





SEGUNDO: La Orden de 13 de abril de 2011, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de las ayudas destinadas a indemnizar a las personas agricultoras por las dificultades naturales en zonas de montaña y las zonas distintas a las de montaña, en el marco del Programa del Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013, establece los requisitos relativos a los solicitantes, a las condiciones de la ayuda y a los compromisos para la concesión de subvenciones a la ayuda destinada a indemnizar a las personas agricultoras por las dificultades naturales en zonas distinta a las de montaña.

VISTOS: el Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), el Reglamento (UE) n.º 65/2011 de la Comisión, de 27 de enero de 2011, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo en lo que respecta a la aplicación de los procedimientos de control y la condicionalidad en relación con las medidas de ayuda al desarrollo rural; la Orden de de 13 de abril de 2011, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las ayudas destinadas a indemnizar a las personas agricultoras por las dificultades naturales en zonas de montaña y las zonas distintas a las de montaña, en el marco del Programa del Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013; la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre; el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; y demás normativa aplicable en la materia.

SE RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER la solicitud de la ayuda destinada a indemnizar a las personas agricultoras por las dificultades naturales en zonas distintas a las de montaña campaña 2014, a los solicitantes que se relacionan en anexo adjunto de la presente resolución, formada por 3 expedientes, que empieza por OLMO ESCRIBANO, AGUSTÍN ENRIQUE con NIF 30.450.876-A y termina en PALMA RODRÍGUEZ, ANTONIO con NIF 75.423.068-L.

SEGUNDO: dar traslado de la presente Resolución al Servicio de Ayudas Medidas de Acompañamiento, para su conocimiento. Publicarla de conformidad con el artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, indicando a la persona interesada que contra la misma que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de la Resolución, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la Resolución, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, a 28 de noviembre de 2017

LA DIRECTORA GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS
P.S.

LA SECRETARIA GENERAL DE FONDOS EUROPEOS AGRARIOS
(artículo 4.7.D215/2015, BOJA N°136,15/07)

Fdo.: Concepción Cobo González





RELACIÓN DE EXPEDIENTES INCLUIDOS EN RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE AYUDA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y
DESARROLLO RURAL

Dirección General de Fondos Agrarios

CÓRDOBA

<u>APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL</u>	<u>NIF</u>	<u>EXPEDIENTE</u>
OLMO ESCRIBANO AGUSTIN ENRIQUE	30450876A	3030712

Resumen de superficies

GRUPO DE PAGO	SUPERFICIE (Hectáreas)		
	<u>Declarada admisible</u>	<u>Resuelta</u>	<u>Sobredeclaración (1)</u>
ZONAS DISTINTAS A LAS DE MONTAÑA	175,45	174,51	0,00
TOTAL	175,45	174,51	

% PENALIZACIÓN				IMPORTE (Euros)				
<u>Admisibilidad (2)</u>	<u>Presentación tardía</u>	<u>Omisión declaración</u>	<u>Condicionalidad</u>	<u>Calculado(3)</u>	<u>FEADER(EJE2)</u>	<u>CAPDER</u>	<u>Total</u>	
7,50	0,00	0,00	0,00	Pago realizado	1.200,00	300,00	1.500,00	
				A pagar	609,38	115,78	812,50	
				TOTAL	2.500,00	1.809,38	2.312,50	



1. Reducciones previstas por sobredeclaración, artículo 16 del Reglamento (UE) nº 65/2011

2. Resolución de 16 de Octubre de 2012 de la Dirección General de Fondos Agrarios (BOJA nº 207, 22 de octubre de 2012)

3. Se calcula sobre la superficie declarada admisible

* Ayuda comunitaria adicional del Plan de Reestructuración del Tabaco de Andalucía contemplado en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía (2007-2013)

RECINTOS

REFERENCIA SIGPAC	CULTIVO	GRUPO	COEFICIENTE	S/R	SOL_AYUDAS	USO SIGPAC	SUPERFICIE (Hectáreas)		Control C. (Admisibilidad, Art.18)
							Declarada admisible	Determinada	
14-006-007-00022-011	60001	1	0.75	S	OU	PA	69,47	69,47	
14-006-007-00022-011	60002	1	0.75	S	OU	PA	18,52	18,52	0,00
14-006-007-00022-011	60005	1	0.75	S	OU	PA	0,03	0,03	
14-006-007-00023-001	60001	1	0.75	S	OU	PA	0,77	0,77	
14-006-007-00024-001	60001	1	0.75	S	OU	PA	0,22	0,22	
14-006-007-00032-001	20902	3	0.15	S	OU	TA	5,42	5,42	
14-006-007-00035-005	20902	3	0.15	S	OU	TA	34,71	34,71	
14-006-007-00035-010	101000	5	1	S	U	OV	0,03	0,03	
14-006-007-00035-012	101000	5	1	S	U	OV	0,01	0,01	
14-006-007-00035-014	101000	5	1	S	U	OV	0,06	0,06	
14-006-007-00035-016	101000	5	1	S	U	OV	0,07	0,07	
14-006-007-00035-017	101000	5	1	S	U	OV	0,02	0,00	
14-006-007-00035-018	101000	5	1	S	U	OV	2,43	2,43	
14-006-007-00035-019	101000	5	1	S	U	OV	0,01	0,01	
14-006-007-00035-023	101000	5	1	S	U	OV	0,22	0,00	
14-006-007-00035-027	101000	5	1	S	U	OV	0,07	0,00	
14-006-007-00035-028	101000	5	1	S	U	OV	0,01	0,00	
14-006-007-00035-031	101000	5	1	S	U	OV	0,02	0,00	
14-006-007-00035-032	101000	5	1	S	U	OV	0,06	0,06	
14-006-007-00035-033	101000	5	1	S	U	OV	0,05	0,05	
14-006-007-00035-035	101000	5	1	S	U	OV	0,08	0,08	
14-006-007-00035-036	101000	5	1	S	U	OV	0,07	0,00	
14-006-007-00035-038	101000	5	1	S	U	OV	0,05	0,05	
14-006-007-00035-039	101000	5	1	S	U	OV	0,03	0,03	
14-006-007-00035-059	101000	5	1	S	U	OV	0,03	0,03	
14-006-007-00035-060	101000	5	1	S	U	OV	0,04	0,04	
14-006-007-00035-080	60001	1	0.75	S	OU	PA	0,98	0,98	
14-006-007-00035-086	101000	5	1	S	U	OV	0,05	0,00	
14-006-007-00035-087	101000	5	1	S	U	OV	0,04	0,00	
14-006-007-00035-090	101000	5	1	S	U	OV	0,03	0,03	
14-006-007-00035-092	101000	5	1	S	U	OV	0,15	0,15	
14-006-007-00035-093	101000	5	1	S	U	OV	0,03	0,03	
14-006-007-00035-094	101000	5	1	S	U	OV	0,16	0,16	
14-006-007-00035-095	101000	5	1	S	U	OV	0,07	0,07	
14-006-007-00035-101	101000	5	1	S	U	OV	0,05	0,05	
14-006-007-00035-103	101000	5	1	S	U	OV	0,10	0,10	
14-006-007-00035-104	101000	5	1	S	U	OV	0,44	0,00	
14-006-007-00035-105	101000	5	1	S	U	OV	0,03	0,03	
14-006-007-00035-106	20902	3	0.15	S	OU	TA	9,68	9,68	
14-006-007-00035-108	101000	5	1	S	U	OV	0,15	0,15	
14-006-007-00035-115	101000	5	1	S	U	OV	0,04	0,04	
14-006-007-00035-125	20902	3	0.15	S	OU	TA	8,74	8,74	
14-006-007-00035-130	20902	3	0.15	S	OU	TA	0,09	0,09	
14-054-036-00010-001	60002	2	0.5	S	OU	PR	0,55	0,55	
14-054-044-00002-001	101000	5	1	S	U	OV	2,98	2,98	
14-054-044-00022-004	60002	2	0.5	S	OU	PR	0,03	0,03	
14-054-044-00022-005	101000	5	1	S	U	OV	13,12	13,12	
14-054-044-00022-006	101000	5	1	S	U	OV	4,47	4,47	
14-054-044-00035-001	101000	5	1	S	U	OV	0,97	0,97	

INCIDENCIA DESCRIPCIÓN

264 Régimen declarado incompatible con uso asignado en SIGPAC. (Anexo I, apto.III.3, RD 202/2012)

Recinto:14-006-007-00035-018 Cultivo:20902 BARBECHO TRADICIONAL-CON CUBIERTA VEGETAL Secano
 Recinto:14-006-007-00035-109 Cultivo:20902 BARBECHO TRADICIONAL-CON CUBIERTA VEGETAL Secano
 Recinto:14-006-007-00035-110 Cultivo:20902 BARBECHO TRADICIONAL-CON CUBIERTA VEGETAL Secano
 Recinto:14-006-007-00035-111 Cultivo:20902 BARBECHO TRADICIONAL-CON CUBIERTA VEGETAL Secano
 Recinto:14-006-007-00035-112 Cultivo:20902 BARBECHO TRADICIONAL-CON CUBIERTA VEGETAL Secano
 Recinto:14-006-007-00035-121 Cultivo:20902 BARBECHO TRADICIONAL-CON CUBIERTA VEGETAL Secano
 Recinto:14-006-007-00035-127 Cultivo:20902 BARBECHO TRADICIONAL-CON CUBIERTA VEGETAL Secano
 Recinto:14-006-007-00035-128 Cultivo:20902 BARBECHO TRADICIONAL-CON CUBIERTA VEGETAL Secano

1. Reducciones previstas por sobredeclaración, artículo 16 del Reglamento (UE) nº 65/2011

2. Resolución de 16 de Octubre de 2012 de la Dirección General de Fondos Agrarios (BOJA nº 207, 22 de octubre de 2012)

3. Se calcula sobre la superficie declarada admisible

* Ayuda comunitaria adicional del Plan de Reestructuración del Tabaco de Andalucía contemplado en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía (2007-2013)

INCIDENCIA DESCRIPCIÓN

Recinto:14-006-007-00035-129 Cultivo:20902 BARBECHO TRADICIONAL-CON CUBIERTA VEGETAL Secano
265 Cultivo solicitado incompatible con uso asignado en SIGPAC. (Anexo I, apto.III.4, RD 202/2012)
Recinto:14-006-007-00035-018 Cultivo:20902 BARBECHO TRADICIONAL-CON CUBIERTA VEGETAL Secano
Recinto:14-006-007-00035-096 Cultivo:101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD Secano
Recinto:14-006-007-00035-109 Cultivo:20902 BARBECHO TRADICIONAL-CON CUBIERTA VEGETAL Secano
Recinto:14-006-007-00035-110 Cultivo:20902 BARBECHO TRADICIONAL-CON CUBIERTA VEGETAL Secano
Recinto:14-006-007-00035-111 Cultivo:20902 BARBECHO TRADICIONAL-CON CUBIERTA VEGETAL Secano
Recinto:14-006-007-00035-112 Cultivo:20902 BARBECHO TRADICIONAL-CON CUBIERTA VEGETAL Secano
Recinto:14-006-007-00035-121 Cultivo:20902 BARBECHO TRADICIONAL-CON CUBIERTA VEGETAL Secano
Recinto:14-006-007-00035-125 Cultivo:101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD Secano
Recinto:14-006-007-00035-127 Cultivo:20902 BARBECHO TRADICIONAL-CON CUBIERTA VEGETAL Secano
Recinto:14-006-007-00035-128 Cultivo:20902 BARBECHO TRADICIONAL-CON CUBIERTA VEGETAL Secano
Recinto:14-006-007-00035-129 Cultivo:20902 BARBECHO TRADICIONAL-CON CUBIERTA VEGETAL Secano
Recinto:14-006-007-00035-129 Cultivo:101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD Secano



1. Reducciones previstas por sobredeclaración, artículo 16 del Reglamento (UE) nº 65/2011

2. Resolución de 16 de Octubre de 2012 de la Dirección General de Fondos Agrarios (BOJA nº 207, 22 de octubre de 2012)

3. Se calcula sobre la superficie declarada admisible

* Ayuda comunitaria adicional del Plan de Reestructuración del Tabaco de Andalucía contemplado en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía (2007-2013)

GRANADA

<u>APellidos y nombre / RAZÓN SOCIAL</u>	<u>NIF</u>	<u>EXPEDIENTE</u>
HITA HITTA ANTONIO MANUEL *	24080839T	4043291

Resumen de superficies

GRUPO DE PAGO	SUPERFICIE (Hectáreas)		
	<u>Declarada admisible</u>	<u>Resuelta</u>	<u>Sobredeclaración (1)</u>
ZONAS DISTINTAS A LAS DE MONTAÑA	34,20	34,18	0,06
TOTAL	34,20	34,18	

% PENALIZACIÓN				IMPORTE (Euros)				
<u>Admisibilidad (2)</u>	<u>Presentación tardía</u>	<u>Omisión declaración</u>	<u>Condicionalidad</u>	<u>Pago realizado</u>	<u>Calculado(3)</u>	<u>FEADER(EJE2)</u>	<u>CAPDER</u>	<u>Total</u>
0,00	0,00	0,00	0,00		1.574,40	1.180,11	224,22	1.573,48

RECINTOS

<u>REFERENCIA SIGPAC</u>	<u>CULTIVO</u>	<u>GRUPO</u>	<u>COEFICIENTE</u>	<u>S/R</u>	<u>SOL_AYUDAS</u>	<u>USO SIGPAC</u>	SUPERFICIE (Hectáreas)		
							<u>Declarada admisible</u>	<u>Determinada (Admisibilidad, Art.18)</u>	<u>Control C.</u>
18-107-038-00002-001	5000	5	1	S	U	TA	7,67	7,67	7,67
18-107-038-00079-001	101000	5	1	S	U	OV	7,37	7,35	7,35
18-107-038-00079-003	33000	5	1	S	U	TA	4,98	4,98	4,98
18-107-039-00307-001	1000	5	1	S	U	TA	10,31	10,31	10,31
18-107-039-00308-001	1000	5	1	S	U	TA	1,14	1,14	1,14
18-107-039-00333-001	101000	5	1	S	U	OV	2,73	2,73	2,73

INCIDENCIA DESCRIPCIÓN

265 Cultivo solicitado incompatible con uso asignado en SIGPAC. (Anexo I, apto.III.4, RD 202/2012)

Recinto:18-107-038-00001-001 Cultivo:5000 CEBADA-SIN VARIEDAD Secano



1. Reducciones previstas por sobredeclaración, artículo 16 del Reglamento (UE) nº 65/2011

2. Resolución de 16 de Octubre de 2012 de la Dirección General de Fondos Agrarios (BOJA nº 207, 22 de octubre de 2012)

3. Se calcula sobre la superficie declarada admisible

* Ayuda comunitaria adicional del Plan de Reestructuración del Tabaco de Andalucía contemplado en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía (2007-2013)

SEVILLA

<u>APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL</u>	<u>NIF</u>	<u>EXPEDIENTE</u>
PALMA RODRIGUEZ ANTONIO	75423068L	8031083

Resumen de superficies

GRUPO DE PAGO	SUPERFICIE (Hectáreas)		
	<u>Declarada admisible</u>	<u>Resuelta</u>	<u>Sobredeclaración (1)</u>
ZONAS DISTINTAS A LAS DE MONTAÑA	103,48	103,48	0,00
TOTAL	103,48	103,48	

% PENALIZACIÓN				IMPORTE (Euros)			
<u>Admisibilidad (2)</u>	<u>Presentación tardía</u>	<u>Omisión declaración</u>	<u>Condicionalidad</u>	<u>Calculado(3)</u>	<u>FEADER(EJE2)</u>	<u>CAPDER</u>	<u>Total</u>
0,00	0,00	0,00	0,00	A pagar	2.500,00	1.875,00	356,25
							2.500,00

RECINTOS

REFERENCIA SIGPAC	CULTIVO	GRUPO	COEFICIENTE	S/R	SOL_AYUDAS	USO SIGPAC	SUPERFICIE (Hectáreas)	
							<u>Declarada admisible</u>	<u>Control C. Determinada (Admisibilidad, Art.18)</u>
41-078-001-00113-001	101000	5	1	S	U	OV	0,58	0,58
41-078-001-00294-002	101000	5	1	S	U	OV	7,90	7,90
41-078-001-00391-002	101000	5	1	S	U	OV	2,84	2,84
41-078-001-00392-001	101000	5	1	S	U	OV	0,04	0,04
41-078-001-00393-001	101000	5	1	S	U	OV	0,04	0,04
41-078-001-00394-001	101000	5	1	S	U	OV	2,63	2,63
41-078-001-00395-010	101000	5	1	S	U	OV	5,13	5,13
41-078-001-00404-002	101000	5	1	S	U	OV	2,26	2,26
41-078-001-00512-001	101000	5	1	S	U	OV	0,41	0,41
41-078-004-00001-001	60003	1	0.75	S	OU	PA	39,65	39,65
41-078-005-00009-003	60003	1	0.75	S	OU	PA	31,29	31,29
41-078-006-00009-007	59005	1	0.75	S	OU	PA	10,71	10,71

S/R: S (Secano). R (Regadío).

Control C.: Superficie de cultivo válido para la ayuda determinada en control de campo.

FEADER (EJE2): Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, Eje 2 'Mejora del medio ambiente y del entorno rural'.

CAPDER: Fondos de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía.

Sevilla, a 28 de noviembre de 2017

El/La Director/a General de Ayudas Directas y de Mercados, P.S. La Secretaria General de Fondos Europeos Agrarios
(Artículo 4 del Decreto 215/2015, de 14 de julio)



Concepción Cobo González



1. Reducciones previstas por sobredeclaración, artículo 16 del Reglamento (UE) nº 65/2011

2. Resolución de 16 de Octubre de 2012 de la Dirección General de Fondos Agrarios (BOJA nº 207, 22 de octubre de 2012)

3. Se calcula sobre la superficie declarada admisible

* Ayuda comunitaria adicional del Plan de Reestructuración del Tabaco de Andalucía contemplado en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía (2007-2013)

LEYENDA DE INCIDENCIAS DE RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE AYUDA. CAMPAÑA 2014



Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural



ZD. Ayudas destinadas a indemnizar las dificultades naturales en zonas distintas a las de montaña

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y
DESARROLLO RURAL

<u>INCIDENCIA</u>	<u>LITERAL DE INCIDENCIA</u>	<u>EFECTO</u>
26	Fecha de presentación tardía según establece el art. 23 del Reglamento (CE) nº 1122/2009 de la Comisión	Aplica penalización
38	Verifica que el productor declaró algún recinto en campaña anterior y no se declara en campaña actual, según establece el art. 55,1 del Reglamento (CE) nº 1122/2009 de la Comisión.	Aplica penalización.
39	Omisión de parcelas agrícolas que corresponden al productor según establece el art. 16.1 del Reglamento (UE) 65/2011 de la Comisión	Aplica penalización
204	La superficie total declarada sobre un mismo recinto en el conjunto de los expedientes, no puede superar la superficie total que el SIGPAC establece para ese recinto. Según establece el anexo I, apto.III.2 del Real decreto 202/2012 de 23 de enero.	Ajusta superficie y penaliza por sobredeclaración
214	Superficie declarada sobre un mismo recinto, en un mismo expediente, mayor que la superficie total del recinto SIGPAC. Según establece el anexo I, apto.III.2 del Real decreto 202/2012 de 23 de enero.	Ajusta superficie y penaliza por sobredeclaración
264	Verifica que el régimen declarado en cada recinto sea compatible con el uso asignado en SIGPAC para ese recinto. Según establece el anexo I, apto.III.3 del Real decreto 202/2012 de 23 de enero.	Ajusta superficie y penaliza por sobredeclaración.
265	Cultivo declarado en un recinto, incompatible con el uso SIGPAC definido para dicho recinto. Según establece el anexo I, apto.III.4 del Real decreto 202/2012 de 23 de enero.	Recinto no admisible
2302	Verifica que el productor que declara pastos en común está dado de alta como productor asociado en al menos una autoridad gestora de pastos, según se establece en art 3.1.f) de la Orden de 7 de marzo de 2011	Recinto no admisible
2305	Comprueba que los recintos declarados por los productores de pastos en común se corresponden con los recintos de los certificados de la autoridad gestora de los pastos a los que está asociado, según se establece en art 3.1.f) de la Orden de 7 de marzo de 2011	Recinto no admisible
2306	Productor que no declara todos los recintos de pastos en común de los certificados de la autoridad gestora de pastos a los que pertenece, según se establece en art 3.1.f) de la Orden de 7 de marzo de 2011	Recinto no admisible
2307	La superficie declarada de pastos en común por el productor en un recinto supera la superficie asignada por la autoridad gestora de pastos para ese recinto y productor certificado, según se establece en art 3.1.f) de la Orden de 7 de marzo de 2011	Ajusta superficie
2453	Fecha de alta en la seguridad social posterior a la fecha del fin del plazo de presentación de solicitudes. Según se establece en el punto 6, art 4 de la Orden de 7 de marzo de 2011 y Orden de 13 de Abril de 2011. Art 9. 2. A y Art 9.4 .	Denegación de la Ayuda
2454	Solicitante de ZD cuyo régimen de afiliación a la SS no es ni el Sistema Especial Agrario ni autónomo con actividad agraria. Según establece Orden de 13 de Abril de 2011. Art3. 2. D. Art 9.4 y Art 5.2.a.	Denegación de la Ayuda
2455	Solicitantes de ZD sin datos de IRPF 2012. Según establece Orden de 13 de Abril de 2011. Art 3. 2.D.	Ignorar
2499	Registro no existe en IDRA, ni datos de AEAT ni SS, a efectos de comprobación de la condición de ATP. Según establece la orden de 13 de abril de 2011 art. 3,2,d.	Denegación de la Ayuda
4012	Nif de cooperativa de explotación comunitaria de la tierra declarada por un socio, que no ha solicitado ayuda en la C2013.Según establece la orden de 13 de abril de 2011 art. 5,4 y con orden de 7 de marzo de 2011 art. 3,1,e.	Denegación de la Ayuda
4018	Productor que no es agricultor a título principal, según los datos del ejercicio fiscal 2012 y seguridad social, y que no es titular de una explotación agraria calificada como prioritaria,Según establece orden de 13 de abril de 2011 art. 5.2.a	Denegación de la Ayuda
4019	Solicitante de ZD cuyo municipio de residencia no se encuentra en zona desfavorecida o bien no se encuentra entre los recintos declarados de zonas desfavorecidas, o bien , no sea alguno de los municipios limítrofes, Según establece la orden de 13 de abril de 2011 art. 5.2.c	Denegación de la Ayuda
4033	Fecha de nacimiento del solicitantes incorrecta, en blanco o solicitantes menor de 18 años sin representante legal, según establece la orden de 13 de abril de 2011 art.10.b	Denegación de la Ayuda
4036	Nif de coop de trabajo asociado declarada por un socio, que no ha solicitado ayuda en la C2014. Según establece la orden de 13 de abril de 2011 art. 5,4 y con orden de 7 de marzo de 2011 art. 3,1,e.	Denegación de la Ayuda
4051	Solicitante de ZD, que no declara ningún recinto en zona desfavorecida. Según establece la orden de 13 de abril de 2011 art. 5,2,b.	Denegación de la Ayuda
4070	Superficie declarada de un mismo recinto por varios productores que supera la superficie total del recinto en SIGPAC. Conforme anexo I del real Decreto 202/2012, de 23 de enero. (Solicitantes de ZD con código X)	Ajusta superficie y penaliza por sobredeclaración.
4302	Productor cobra ayudas para fomentar el cese anticipado en la actividad agraria, incompatibles según el artículo 4,3 de la Orden de 13 de abril de 2011.	Denegación de la Ayuda
4304	Agricultor que no aporta o no es válido, certificado SEPE, de no haber percibido subsidio por desempleo en los 12 meses anteriores a la fecha de inicio del plaza de presentación de solicitudes, conforme art 4,3 y art 9,2,c Orden de 13 de abril de 2011.	Denegación de la Ayuda
4305	Registro duplicado en IDRA. Se requiere al solicitante de la ayuda para que presente la documentación relativa a su declaración de la renta de 2012, conforme art 9,4 de la Orden de 13 de Abril de 2011.	Denegación de la Ayuda

INCIDENCIA

LITERAL DE INCIDENCIA

EFECTO

4324

Solicita ZD declarando una SAU que tras la aplicación de los módulos y coeficientes del ART 6 y Anexo 2 de la Orden de 13 de abril de 2011 conforme el art. 5,3,a, da lugar a un importe inferior a 300 euros.

Denegación de la Ayuda

Sevilla, a 28 de noviembre de 2017

Jefe/a del Servicio de Ayudas de Medidas de Acompañamiento



Fdo.: Manuel Aguilar Reyes

